

# Boletín



# Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE CÓRDOBA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Franqueo concertado

Artículo 1.º—Las Leyes obligarán en la Península, o Islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la Legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 2.º—La ignorancia de la leyes no excusa de su cumplimiento.

Artículo 3.º—Las leyes no tendrán efecto retroactivo si no dispusieren lo contrario.—(Código civil vigente).

Las leyes, órdenes y anuncios que se mande publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir al Gobernador de la provincia, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(RR. OO. 26 de Marzo de 1837 y 31 Agosto 1863).

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

EN CORDOBA		FUERA DE CORDOBA	
	PESETAS		PESETAS
Trimestre. . . .	12'50	Trimestre. . . .	15
Seis meses . . .	21	Seis meses . . .	28
Un año . . . . .	40	Un año . . . . .	50

Venta de números sueltos a 40 céntimos de peseta.

### PAGO ADELANTADO

Las Corporaciones provinciales y municipales vienen obligadas al pago de todos los anuncios de subasta que manden publicar, aún cuando aquéllas resulten desiertas por falta de rematante. (Reales órdenes de 18 de Marzo de 1904 y 7 de Febrero de 1906).

Reglamento de 2 de Julio de 1924.

Artículo 20.—Las entidades municipales abonarán, en primer término, al Notario que, en su caso, autorice la subasta, los derechos que le correspondan y los suplementos que haya adelantado, y abonarán igualmente los derechos de inserción de los anuncios en los periódicos, cuidando de reintegrarse del rematante, si lo hubiere, del importe total de estos gastos con arreglo a lo dispuesto en la regla octava del artículo 6.º de este Reglamento.

ADVERTENCIA.—No se insertará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su publicación o garanticen el pago a razón de 1'25 pesetas línea o parte de ella.

## GOBIERNO CIVIL

DE LA  
PROVINCIA DE CORDOBA

Circular núm. 1.180

Con esta fecha concedo autorización al vecino de Carcabuey don Juan de Dios Serrano Roldán, para que durante un plazo de dos meses pueda proceder a la colocación de preparados de estricnina en la finca de su propiedad situada en términos municipales de Carcabuey y Priego de Córdoba, al objeto de exterminar los animales dañinos que existen en la misma.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para general conocimiento y demás efectos.

Córdoba 28 de Marzo de 1944.—  
El Gobernador civil, José Macián.

## JUNTA PROVINCIAL DE PRECIOS DE CORDOBA

Núm. 1.159

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le han sido conferidas y de acuerdo con el informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto con carácter general para toda España, autorizar los precios de venta que los mismos industriales determinen para el vidrio pulido, siendo de su exclusiva responsabilidad que los mismos respondan a un precio de costo real, fundados en precios oficiales de primeras materias y servi-

cios y un beneficio industrial máximo del 15 por 100.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 23 de Marzo de 1944.—  
El Gobernador civil Presidente,  
José Macián.

Núm. 1.160

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, en uso de las atribuciones que le están conferidas y previo informe del Sindicato Vertical del Vidrio y la Cerámica, ha resuelto autorizar, con carácter general para toda España, los precios que los mismos industriales determinen para los siguientes productos pétreos y térreos:

Creta, Blanco de España, Talcos, Tierras de color, Cuarzo, Silix, Agata, Fluorita, Granate y Piedra Pómez, siendo de su exclusiva responsabilidad que los mismos respondan a un precio de coste real, fundados en precios oficiales de primeras materias y servicios y a un beneficio industrial máximo del 15 por 100.

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 23 de Marzo de 1944.—  
El Gobernador civil Presidente,  
José Macián.

Núm. 1.161

### Precios de Membrillo, envasado en caja de madera

A continuación se transcribe resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio fecha 26-2-44.

Visto el escrito formulado por el Sindicato Nacional de Frutos y Productos Hortícolas para que se señale con carácter general precio en fábrica para el dulce de membrillo por kilogramo neto por la variación de tara en los envases; esta Secretaría General Técnica ha resuelto autorizar, el precio de 4,10 pesetas kilogramo neto sobre vagón origen, incluidos envase y embalaje como consecuencia del señalado por la Orden de este Ministerio fecha 28-6-43 (B. O. del 3 de Julio).

Lo que se publica para general conocimiento.

Córdoba 23 de Marzo de 1944.—  
El Gobernador civil Presidente,  
José Macián.

Núm. 1.163

### Carbones para Cinematografía

La Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, de acuerdo con la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, relativo a regulación de los márgenes comerciales para la venta de carbones para cinematografía y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto disponer lo siguiente:

a) Los precios de venta al público de carbones para cine se obtendrán dividiendo por 0'65 los precios en fábrica, para poder así hacer el descuento máximo del 35% marcado para todos los materiales de este género en disposiciones anteriores de dicha Secretaría General Técnica.

b) Los descuentos serán los siguientes:

Grandes almacenistas (totalmente

absorbidos por el distribuidor general), 25 al 35%.

Detallistas, 12,5 al 20%.

Instaladores (si se presenta el casor 5 al 10%.

c) El descuento de detallistas deberá ser regulado en la forma siguiente:

De 1.001 a 2.000 carbones.	12,5 %
De 2.001 a 3.500	13, - %
De 3.501 a 5.000	14, - %
De 5.001 a 7.000	15, - %
De 7.001 a 9.000	16, - %
De 9.001 a 11.000	17, - %
De 11.001 a 13.000	18, - %
De 13.001 a 15.000	19, - %
De 15.001 en adelante	20, - %

Para poder ser considerados como detallistas será preciso una adquisición de carbones no inferior a 1.000 de ellos.

d) Para consumos superiores a 20.000 carbones se harán las siguientes bonificaciones:

Consumo anual de más de 20.000 unidades 1%.

Consumo anual de más de 40.000 unidades 2%.

Consumo anual de más de 60.000 unidades 3%.

Consumo anual de más de 80.000 unidades 4%.

Consumo anual de más de 100.000 en adelante 5%.

La liquidación de estas bonificaciones de consumo debe hacerse precisamente a fin de año, previa justificación del interesado.

Lo que se publica para conocimiento de los interesados.

Córdoba 23 de Marzo de 1944.—  
El Gobernador civil Presidente,  
José Macián.

Núm. 1.162

Para conocimiento general, a continuación se transcribe resolución de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio de fecha 18-1-44; referencia S. 5.1624-34:

Examinada por la Oficina de Precios de este Ministerio, la propuesta formulada por el Sindicato Nacional del Metal, de acuerdo con lo dispuesto en la resolución de fecha 27-1-43 y la misma referencia arriba indicada, por la que se autorizó provisionalmente la tarifa de precios de electrodos para soldadura, relativa a aprobación de la tarifa de precios definitivos para el citado artículo; esta Secretaría General Técnica, de acuerdo con el informe del Sindicato y en uso de las facultades que le están conferidas, ha resuelto autorizar, como topes máximos, los precios de venta al público señalados en la tarifa adjunta.

La tarifa que se menciona se encuentra en esta Junta a disposición de quien le interese consultarla.

Córdoba 23 de Marzo de 1944.  
—El Gobernador civil Presidente, José Macián.

## Diputación Provincial de Córdoba

Núm. 1.156

Esta Comisión Gestora, en sesión celebrada el día 13 del actual, acordó modificar la Ordenanza aprobada en 20 de Diciembre de 1934 y autorizada por el Ministerio de la Gobernación con fecha 15 de Febrero de 1935, relativa a la exacción sobre suscripciones al BOLETIN OFICIAL de esta provincia, inserción de anuncios en el mismo y trabajos que realice la Imprenta Provincial, conforme a lo prevenido en el artículo 217 del Estatuto Provincial vigente.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las Corporaciones, entidades y particulares a quienes pueda interesar, a fin de que durante el plazo de quince días, por el que estará expuesta dicha Ordenanza en la Secretaría de esta Excm. Diputación, puedan entablar contra la misma las reclamaciones que procedan.

Córdoba 27 de Marzo de 1944.  
—El Presidente, Enrique Salinas.

Núm. 1.155

### Ordenanza y tarifa para la percepción de suscripciones al BOLETIN OFICIAL de la provincia, inserción de anuncios en el mismo y trabajos que realice la Imprenta Provincial.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 217 del Estatuto provincial y al objeto de regular la exacción sobre los servicios del BOLETIN OFICIAL de la provincia y trabajos que realice la Imprenta Provincial, se establece la siguiente Ordenanza:

Artículo 1.º BOLETIN OFICIAL.

A) Derechos de inserción de documentos y anuncios que no estén exceptuados del pago por su índole o por disposiciones especiales.

B) Suscripciones voluntarias y las que los Ayuntamientos están obligados a sufragar como uno de los gastos de sus Presupuestos.

C) Los ejemplares sueltos que se expendan a particulares o entidades que no tengan privilegio de gratuidad.

Artículo 2.º Los derechos que se devengarán por la prestación de los servicios a que se refiere el artículo anterior, serán los siguientes:

A) Los anuncios que se inserten, previa autorización del Excelentísimo señor Gobernador Civil y cuando lo permitan los que tengan carácter oficial, pagarán anticipadamente DOS PESETAS por línea.

B) Por suscripción en la Capital, llevando el periódico a domicilio; un trimestre 18'00 pesetas; un semestre 36'00 pesetas, y un año 54'00 pesetas.

Por suscripción fuera de la Capital, enviado por correo, franco de porte: un trimestre 21'00 pesetas; un semestre 36'00 pesetas, y un año 66'00 pesetas.

C) Números sueltos: del año corriente, 0'50 pesetas; del año anterior, 1'00 peseta; de dos años anteriores 1'50 pesetas, y de años anteriores a estos dos últimos, 2'00 pesetas.

Artículo 3.º Organizada la Imprenta Provincial con el primordial propósito de educar a los acogidos en el Colegio Provincial de la Merced y cumplir con la posible perfección las obligaciones que las leyes imponen a la Diputación, sin interés de lucro ni competencia con las industrias locales, el Regente de la misma, de acuerdo con el Sr. Director del Establecimiento, fijarán los precios a los trabajos que se realicen, teniendo al efecto en cuenta los corrientes en la localidad.

Artículo 4.º Los anuncios para publicación en el BOLETIN OFICIAL se remitirán al Excmo. Sr. Gobernador Civil para la previa autorización, y una vez recibidos en la Dirección de la Imprenta, se insertarán y se pasará el recibo a domicilio para su cobro.

No se publicará ningún edicto o anuncio que sea a instancia de parte sin que abonen los interesados el importe de su inserción o garanticen el pago.

Artículo 5.º Se exceptúan del pago de la suscripción, los números que se envíen al Excmo. Sr. Gobernador Civil, así como a las distintas Dependencias de la Excm. Diputación, Jefes y Comandantes de Puesto de la Guardia civil, Jueces de 1.ª Instancia, Subdelegados de Medicina, Farmacia y Veterinaria, los que se entreguen a los anunciantes con los recibos de anuncios y todos cuantos deban servirse gratuitamente, según las disposiciones vigentes.

Artículo 6.º Los recibos de cobro por suscripciones se extenderán por trimestres anticipados, y si transcurriesen quince días sin que sean

recogidos, se dará por terminada la suscripción sin más aviso.

Artículo 7.º Esta Ordenanza regirá desde la aprobación de la misma por la Superioridad y años sucesivos, mientras la Excm. Diputación no acuerde su modificación.

Córdoba 27 de Marzo de 1944.  
—El Presidente, Enrique Salinas.

## Delegación de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

### Administración de Propiedades y Contribución Territorial

Núm. 1.179

ANUNCIO

Por la Dirección General de Propiedades y Contribución Territorial con fecha 18 del actual se ha dictado el siguiente acuerdo:

«Vistos los resultados de la revisión del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Puente Genil de la provincia de Córdoba, comprobado por estar incluido en el plan de trabajos aprobado en 11 de Enero de 1934.

Resultando que el Arquitecto Jefe de la Comisión comprobadora remitió oportunamente a este Centro los estados mensuales del trabajo realizado durante el período de su actuación.

Memoria reglamentaria consignando los resultados obtenidos en la comprobación del expresado Registro fiscal, así como la fecha de Agosto 1938 en que fué terminada, y los demás documentos reglamentarios, como también el oficio en que consta la fecha en que la Administración acusó recibo de las fichas de comprobación.

Considerando que del examen de los documentos mencionados se deduce que la revisión está bien ejecutada en conjunto. Y que las fichas de comprobación obran en las oficinas provinciales para su tramitación.

Considerando que el líquido imponible del Registro fiscal de que se trata es de 397.581'08 pesetas y el que resulta de la revisión es de 1.323.287'00, lo que implica una diferencia en más de 925.705'92 pesetas.

Esta Dirección general ha acordado:

Primero. — Aprobar los trabajos de revisión del Registro fiscal de edificios y solares del término municipal de Puente Genil efectuado por la Comisión del Catastro.

Segundo. — Que, una vez liquidados por la Administración provincial los expedientes referentes al tan mentado Registro fiscal, sean remitidos a la oficina de Conservación catastral.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Córdoba 25 de Marzo de 1944.  
—El Administrador de Propiedades, Firma ilegible.

## Tesorería de Hacienda

DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Núm. 1.141

Don Angel González de Torres.

Hago saber: Que ha cesado en el cargo de Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la Zona de Castro del Río, don Rafael García de Dios González.

Lo que se hace público para general conocimiento a los efectos legales procedentes.

Córdoba 22 de Marzo de 1944.  
—Angel González.

Núm. 1.185

Don Angel González de Torres, Tesorero de Hacienda de esta provincia.

Hago saber: Que el plazo para proveerse de la Patente Nacional de circulación de automóviles, correspondiente al segundo trimestre del año actual, empezará el día primero del mes de Abril y terminará el 15 del mismo en las oficinas recaudatorias, sin que se intente hacer efectivas las referidas patentes en los domicilios de los contribuyentes.

Pasado dicho plazo incurrirán en los recargos consiguientes.

Lo que se hace público a los efectos de lo prevenido en el vigente Estatuto de Recaudación.

Córdoba 28 de Marzo de 1944.  
—Angel González.

## Comandancia de Marina de Barcelona.--Detall

Núm. 1.133

Relación de los individuos pertenecientes a la inscripción marítima de esta capital, nacidos en el año 1925 en la fecha y poblaciones que al frente de cada uno se expresa, que quedaron comprendidos en el alistamiento del año actual para el reemplazo de 1945 de Marinería de la Armada, que deben ser baja en los alistamientos del Ejército, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 51 de la Ley de Reclutamiento de la Armada del 14 de Diciembre de 1933 y artículo 114 del Reglamento para su aplicación («Gaceta de Madrid» del 5 de Septiembre de 1935), de acuerdo con el artículo 71 del Reglamento de Reclutamiento del Ejército de fecha de 6 de Abril de 1945.

314. — Casado Cervantes, Rafael; hijo de Francisco y de Luisa, nacido en Dos Torres (Córdoba) el 6 de Septiembre de 1925.

316. — Casado Cervantes, Francisco; hijo de Francisco y Luisa, nacido en Dos Torres (Córdoba) el 6 de Septiembre de 1925.

329. — Serrano Ripoll, Rafael; hijo de José y Esperanza, nacido en Córdoba el 14 de Septiembre de 1925.

Barcelona a 23 de Marzo de 1944.  
—El 2.º Comandante Jefe del Detall, Angel Gamboa.

**Jefatura de Minas**

MINAS

Núm. 10.065

Núm. 1.108

Don Luis Ornilla Larrazabal, Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Córdoba.

Hago saber: Que por don Eladio Márquez Alarcón, vecino de Torrecampo, se ha presentado en el Gobierno civil de esta provincia una instancia fecha 26 de Enero de 1944 solicitando se le concedan 32 pertenencias de la mina denominada Norte, de mineral Bismuto, sita en el término de Pozoblanco y paraje denominado Loma de las Canterías, cuyo registro le ha sido admitido por decreto del Sr. Gobernador de 14 de Marzo de 1944, salvo mejor derecho, bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la estaca número cinco de la mina El Platero número 8872 y desde dicho punto de partida en dirección Este 20° Sur se medirán 500 metros para fijar la 1.ª estaca.

De 1.ª a 2.ª en dirección Norte 20° Este, 200 metros.

De 2.ª a 3.ª en dirección Oeste 20° Norte, 1.600 metros.

De 3.ª a 4.ª en dirección Sur, 20° Oeste, 200 metros.

De 4.ª a p. p. en dirección Este 20° Sur 1.100 metros; quedando así cerrado el perímetro de las 32 pertenencias solicitadas.

Lo que se publica por orden del Sr. Gobernador por medio de este edicto, para que en el término de treinta días, puedan producir sus reclamaciones, conforme al artículo 24 de la Ley, los que se crean con derecho para ello.

Córdoba 21 de Marzo de 1944. — El Ingeniero Jefe, Luis Ornilla.

**C. N. S.****Hermandad de Labradores de Montoro**

DELEGACION COMARCAL

Núm. 1.055

Don José Molina Benítez, Jefe de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de esta ciudad.

Hago saber: Que en la sesión celebrada por el Cabildo Sindical de esta Hermandad el día tres de Febrero pasado, entre otros, se tomó el acuerdo de nombrar Agente Ejecutivo para el cobro de los descubiertos existentes y los que sucesivamente se produzcan a don Tulio Salvador Otero Feu, Director-Gerente de CENTRAL DE RECAUDACIONES S. L. domiciliada en Sevilla.

Lo que se hace público para general conocimiento y de las autoridades. Por Dios, España y su Revolución Nacional-Sindicalista.

Montoro diez y seis de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — José Molina. — Visto bueno: El Delegado S. Comarcal, P. Fernández. — Fijese: El Alcalde, Federico Porras.

**Agencia Ejecutiva Provincial de Pósitos de Córdoba**

Núm. 1.132

Don José de Torres Laguna, Agente Ejecutivo de los Pósitos de la provincia de Córdoba.

Hago saber: Que ignorándose el paradero de los deudores al Pósito de Villanueva de Córdoba que a continuación se detalla, se les requiere por el presente para que en el plazo de cuarenta y ocho horas hagan efectivos sus descubiertos en las Arcas del Pósito local, con los recargos correspondientes, bien entendido que, en caso contrario, les parará el perjuicio consiguiente:

Número de orden. — Deudores. — Fechas de la obligación: Mes, año. — Principal: Pesetas, céntimos. — Intereses: Pesetas, céntimos. — Recargo 20 por 100: Pesetas, céntimos. — Total: Pesetas, céntimos.

3, Julián Caballero Vacas, Bartolomé Caballero Vacas, Ricardo Campos Fernández Yanes, Francisco Sánchez Muñoz y otros, 1936, Julio, 1.500, 688'59, 437'73, 2.626'32.

Lo que se hace público a sus efectos.

En Villanueva de Córdoba a 22 de Marzo de 1944. — El Agente Ejecutivo, José de Torres Laguna.

**Recaudación de Contribuciones de la zona de Fuente Obejuna**

Núm. 1.128

Don Rafael Beltrán Luque, Recaudador de la Hacienda en la zona de Fuente Obejuna.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de industrial pertenecientes al año 1943, aparece la siguiente

Providencia. — De conformidad con lo dispuesto en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibiéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN

OFICIAL y a la Alcaldía de Villanueva del Rey, según dispone el referido artículo 154 del vigente Estatuto.

Débito por principal. — Nombres de los deudores y otros datos.

40'80, Miguel Blanca Gutiérrez. Villanueva del Rey a 20 de Marzo de 1944. — R. Beltrán Luque.

**Ayuntamientos**

CORDOBA

Núm. 1.157

**Negociado de Fomento**

Solicitado por don José Moyano Manso, autorización para instalar una fábrica de hielo y un motor de 8 C. V. en la casa número treinta y siete de la Plaza de la Lagunilla, se anuncia al público al objeto de que, durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mí autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veinte y tres de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.158

**Negociado de Fomento**

Solicitado por don Eduardo Fraga Domínguez, autorización para instalar una fábrica de hielo y los motores siguientes: dos de 25 C. V.; uno de 2 C. V. y otro de 1 C. V. en la casa sin número de la Plaza de la Magdalena, se anuncia al público al objeto de que durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto el presente edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan aquellas personas a quienes interese, formular por escrito, ante mí autoridad, dentro de indicado plazo, las reclamaciones que a su derecho convengan.

Córdoba veinte y cinco de Marzo de mil novecientos cuarenta y cuatro. — El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.177

**Negociado de Hacienda**

Aprobado por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia en sesión ordinaria celebrada el día de ayer el proyecto de presupuesto extraordinario de liquidación de deudas formulado de conformidad con lo dispuesto en la Ley de 29 de Julio y Orden del Ministerio de la Gobernación de 15 de Noviembre ambos del pasado año, se anuncia que dicho proyecto, con los documentos a que se refiere el artículo 296 del Estatuto municipal queda expuesto en la Secretaría de esta Corporación por el plazo de ocho días a partir del siguiente de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, durante el cual y otros ocho más, podrán formularse ante el Ayuntamiento cuantas reclamaciones estimen pertinentes los contribuyentes o entidades interesadas.

Lo que se hace público a los efectos antes indicados.

Córdoba a 28 de Marzo de 1944. — El Alcalde, A. Luna.

Núm. 1.178

**Negociado de Hacienda**

Aprobada en principio por la Comisión municipal Permanente de mi presidencia en sesión celebrada el día de ayer la cuenta general de presupuesto correspondiente al año de 1943, se anuncia que mencionado documento con sus justificantes queda expuesto al público en la Secretaría municipal a fin de que los habitantes del término puedan formular por escrito durante el plazo de quince días y en el de los ocho días siguientes a contar desde su término los reparos y observaciones que estimen pertinentes.

Lo que en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 125 y 126 del Reglamento de Hacienda municipal, se hace público con la advertencia de que el plazo de referencia comenzará a contarse desde el día siguiente al de la publicación de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Córdoba a 28 de Marzo de 1944. — El Alcalde, A. Luna.

**JUZGADOS**

LA RAMBLA

Núm. 1.053

Don José del Rosal Jiménez, interino Juez de Instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se ruega y encarga a las autoridades civiles y militares se proceda a la busca y ocupación de los efectos que a continuación se expresan propios de don Baldomero Sánchez de Puerta, a quien le fueron sustraídos la noche del 14 actual del sitio cortijo La Veguilla, término de La Rambla.

Al propio tiempo se encarga la busca y detención de los autores de tal hecho o de los tenedores ilegítimos de lo sustraído, pues así se ha acordado en el sumario respectivo que se sigue con tal motivo.

Dado en La Rambla a 17 de Marzo de 1944. — José del Rosal. — El Secretario, Tomás Gutiérrez.

Efectos sustraídos

Tres costales vacíos y ciento veinte y cinco kilos de garbanzos.

MONTORO

Núm. 1.048

El Juez de Primera Instancia de Montoro, hace saber:

Que en virtud de los fallos absolutorios dictados por el Tribunal Regional de Responsabilidades Políticas de Sevilla, contra los inculcados que después se dirán, estos han recobrado la libre disposición de sus bienes.

Salvador Ortiz Ortiz, vecino de Villafranca de Córdoba.

Francisco Cruz Mesa, vecino de Montoro.

José Rojas Padilla, vecino de Montoro.

Pedro Aguilar Novillo, vecino de Montoro.

Bartolomé Lara Serrano, vecino de Montoro.

Dado en Montoro a 11 de Marzo de 1944. — Miguel Cruz Cuenca. — El Secretario, Pedro Criado.

**LUCENA**

Núm. 974

Don Manuel Prieto Delgado, Juez de Instrucción de este partido.

Por el presente, en nombre de S. E. el Jefe del Estado Español, requiero a todas las autoridades de la Nación, para que por medio de sus agentes se practiquen diligencias en la busca, ocupación y remisión a este Juzgado con sus poseedores ilegítimos, de los efectos que se reseñarán, robados del domicilio de Auxilio Social en esta ciudad en la noche del 9 al 10 del actual, extensivos a la busca y captura del autor o autores del hecho que siendo habidos serán puestos en este Depósito municipal a mi disposición, pues así lo tengo acordado en el sumario que con el número 24 de este año instruyo con tal motivo.

Dado en Lucena a 10 de Marzo de 1944. — Manuel Prieto. — El Secretario, Firma ilegible.

Reseña de lo robado

Unos dos kilos de chorizo.

Un paqueté con 8 o 9 libras de chocolate.

Seis kilos de garbanzos.

Cincuenta kilos de habichuelas.

Un saco con 20 kilos de azúcar morena.

Un saco con unos 10 kilos de azúcar blanca.

**SEVILLA**

Núm. 981

Don Antonio Camoyán Pascual, Magistrado Juez de Instrucción número cuatro de esta capital.

En virtud de la presente se cita, llama y emplaza por término de diez días que comenzarán a correr y contarse desde el siguiente a la publicación de la presente en los periódicos oficiales a Antonio Vázquez López, natural de Valenzuela, hijo de Antonio y de María, vecino de Córdoba, de estado soltero, profesión dependiente, de 32 años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, calle Fernández Ruano 3.º-13 duplicado, procesado en la causa número 89 de 1943 por delito de hurto, para que comparezca ante este Juzgado sito en el Palacio de Justicia a constituirse en prisión, bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo exhorto y requiero a todas las autoridades tanto civiles como militares y agentes de la Policía judicial procedan a la captura e ingreso en la Prisión Provincial de esta capital de referido procesado dejándolo a la disposición de este Juzgado, pues haciéndolo así contribuirán a administrar justicia.

Dado en Sevilla a 6 de Marzo de 1944. — Antonio Camoyán. — El Secretario, P. H. Firma ilegible.

**ZAMORA**

Núm. 979

Teodosio Castillejo García, hijo de Dionisio y de Inocencia, nacido el 29 de Mayo de 1927, natural de Hinojosa del Duque (Córdoba), de oficio jornalero, comparecerá en el

plazo de 20 días ante el Capitán don Manuel Barrios Garzón, Juez Instructor del Regimiento de Infantería Toledo número 35, en la Plaza de Zamora.

De no hacer su presentación en el plazo señalado a partir de la publicación de la presente requisitoria, le parará el perjuicio a que hubiere lugar y será declarado rebelde.

Zamora 10 de Marzo de 1944. — El Capitán Juez, Manuel Barrios Garzón.

Núm. 980

Antonio Espejo Castro, hijo de José y de Belén, natural de Palma del Río (Córdoba), vecindado en dicha localidad; Juzgado de Primera Instancia de Posadas (Córdoba), de oficio jornalero, comparecerá en el plazo de 20 días ante el Capitán provisional don Manuel Barrios Garzón, Juez Instructor del Regimiento de Infantería «Toledo» número 35, en la Plaza de Zamora.

De no efectuar su presentación en el plazo señalado le parará el perjuicio a que haya lugar y será declarado rebelde.

Zamora a 10 de Marzo de 1944. — El Capitán Juez Instructor, Manuel Barrios Garzón.

**POZOBLANCO**

Núm. 975

Don Pascual Ruiz Merino, Juez de Instrucción de este partido.

Por la presente ruego a todas las autoridades y encargo a los agentes de la Policía judicial practiquen diligencias en la busca de dos cerdos negros, de unas dos arrobas y con ambas orejas rasgadas, sustraídos la noche del 1 al 2 del actual, de la casa sita en calle Tejar de la villa de Alcaracejos, y propiedad los mismos de Francisco Lozano Serrano, y de ser habidos sean puestos a mi disposición y asimismo en la prisión preventiva de este partido, la persona en cuyo poder se encuentren si no acredita su legítima adquisición, pues así está acordado en sumario que instruyo con el número 15 de 1944.

Dado en Pozoblanco a 9 de Marzo de 1944. — Pascual Ruiz. — El Secretario, P. H. Francisco Valero.

**MALAGA**

Núm. 1.046

Don Joaquín de Lora López, Juez de Instrucción número 2 de los de esta capital.

Por el presente se cita de comparecencia ante este Juzgado a Francisco Ariza Higuera, de 39 años, natural de Priego Córdoba, con domicilio en Córdoba, calle del Pozo número 5 según datos que obran en este Juzgado, el cual deberá presentarse dentro de los diez días siguientes a partir de la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL a fin de recibirle declaración en sumario número 21 de 1944, por el delito de hurto, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar en derecho.

Dado en Málaga a 14 de Marzo de 1944. — Joaquín de Lora. — El Secretario, Firma ilegible.

**POSADAS**

Núm. 1.031

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente Letrado, en funciones de Instrucción por vacante del propietario:

Por la presente requisitoria, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Sevilla, se cita, llama y emplaza al penado José Izquierdo Gallardo, natural de Puebla de los Infantes, vecino de Palma del Río, hijo de Esteban y Dolores, de 39 años, (tenía en el año 1934) jornalero, para que en el término de diez días, comparezca ante este Juzgado ingresando en la prisión, para cumplir el resto de la pena, por haber sido puesto en libertad por los rojos del penal San Miguel de los Reyes de Valencia, donde cumplía la condena impuesta, en la causa 208 de 1933 y que la dejaba extinguida el seis de Noviembre de 1947.

Al mismo tiempo, intereso de todas las autoridades, tanto civiles como militares procedan a la busca, captura y prisión de dicho penado, pues así lo he acordado en providencia de hoy, dictada en cumplimiento de orden de la superioridad número 45 de 1944.

Dado en Posadas a 15 de Marzo de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

Núm. 1.032

Don José Ruiz Hens, Juez municipal suplente Letrado, en funciones de Instrucción de esta villa de Posadas y su partido.

Por virtud de la presente requisitoria, que se insertará en los BOLETINES OFICIALES de esta provincia y en la de Sevilla se cita, llama y emplaza al penado José Izquierdo Gallardo, natural de Puebla de los Infantes, vecino de Palma del Río, hijo de Esteban y Dolores, de 39 (en el año 1934), jornalero, para que en el término de diez días comparezca ante este Juzgado ingresando en la prisión, para cumplir el resto de la pena en la causa 112 de 1933, por haber sido puesto en libertad del Penal de San Miguel de los Reyes de Valencia, al mismo tiempo intereso de todas las autoridades tanto civiles como militares, procedan a la busca, captura y prisión de dicho penado. Pues así lo he acordado en providencia de hoy dictada en cumplimiento de orden de la Superioridad número 44 de 1944.

Dado en Posadas a 15 de Marzo de 1944. — José Ruiz. — El Secretario judicial, José de Uribe.

**BAEZA**

Núm. 973

**Cédula de citación**

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción de este partido, por proveído de este día dictado en el sumario número 59 de 1943, sobre hurto de tres cerdos propiedad de don Manuel Vargas Porras, vecino de Córdoba, cuyo actual paradero se ignora, se cita a

dicho señor Vargas Porras, para que en el término de tercero día a contar desde el siguiente al en que aparezca publicada la presente en los «Boletines Oficiales» de esta provincia y de la de Córdoba, al objeto de recibirle declaración como perjudicado, hacerle el ofrecimiento de acciones del artículo 109 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, del que desde luego se le instruye por medio de la presente y acredite la propiedad y preexistencia de lo sustraído y que fué rescatado.

Baeza a 9 de Marzo de 1944. — El Secretario, Firma ilegible.

**Administración de Justicia****Citaciones y emplazamientos en materia criminal**

*Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita o emplaza por los Jueces y Tribunales respectivos a las personas, que a continuación se expresan para que comparezcan el día que se les señala e dentro del término que se les fija, a contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial con arreglo a los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 380 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.*

Núm. 1.005

MIRANDA JURADO, Alfonso (a) Palomeque, de veinte años hijo de Antonio y María, natural de Córdoba y vecino de Fernán-Núñez, albañil, con instrucción y sin antecedentes.

MIRANDA JIMENEZ, Bartolomé (a) Trasquilón, de veinte y un años hijo de Francisco y María, natural y vecino de Fernán-Núñez, albañil, sin instrucción y con antecedentes.

MIRANDA JIMENEZ, Antonio (a) Trasquilón, de veinte y un años de iguales circunstancias que el anterior con instrucción y sin antecedentes, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de La Rambla dentro del término de diez días para notificarles y llevar a efecto su prisión acordada en el sumario que se le sigue por hurto con el número 97-1942, apercibiéndoles que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Dado en La Rambla a 13 de Marzo de 1944. — José del Rosal.

Núm. 1.033

TORRES MOLINA, Manuel; hijo de Manuel y de Tránsito, natural de Córdoba, de estado soltero, profesión, jornalero, de sesenta y un años de edad, domiciliado últimamente en Córdoba, procesado por injurias a particular, comparecerá en término de diez días ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Córdoba, bajo apercibimiento de que si no lo verifica será declarado rebelde.

Córdoba 17 de Marzo de 1944. — El Secretario, P. H. Julio Alcántara. — V.º B.º El Juez de Instrucción, Larriva.

IMP. PROVINCIAL.—CORDOBA